

10138 *RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1229/1993, interpuesto por don Marcelino Menéndez Hernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1229/1993, interpuesto por don Marcelino Menéndez Hernández, contra resolución del Director general de Administración Penitenciaria, dictada por delegación del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 12 de marzo de 1993, por la que se desestimó su petición de abono de las diferencias retributivas básicas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia, de 26 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Marcelino Menéndez Hernández, en su propio nombre, contra la resolución dictada, en fecha 12 de marzo de 1993, por la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, del Ministerio de Justicia, que denegó la solicitud formulada por el recurrente —que desempeñó el puesto de funcionario interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, desde el 14 de agosto de 1988 hasta el 4 de febrero de 1990— de abono del 100 por 100 de las retribuciones básicas, en cuantía igual a la asignada a los funcionarios de carrera que ejercían la misma función, por ser conforme a derecho la referida resolución impugnada que, en consecuencia, se confirma; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

10139 *RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada en el recurso contencioso-administrativo, número 1113/1993, interpuesto por don Antonio Rodríguez Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1113/1993, interpuesto por don Antonio Rodríguez Pérez, contra la Resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 16 de diciembre de 1992, por la que se desestimó su petición de que le fuera aplicada la sentencia, de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso del mismo ramo, número 342/1990, interpuesto por funcionaria del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia, de 4 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, en su propio nombre, por don Antonio Rodríguez Pérez, contra la resolución del Ministerio de Justicia desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, desestimando reclamación de cantidad presentada, en solicitud de aplicación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 28 de mayo de 1992, declarando válido por conforme a derecho el acto impugnado; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

10140 *RESOLUCION de 9 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 05/0000790/1993, interpuesto por don Jesús Álvarez Moreno.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, el recurso número 05/0000790/1993, interpuesto por don Jesús Álvarez Moreno, contra la resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 4 de noviembre de 1992, por la que se desestimó su petición de que le fuera aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el recurso del mismo ramo, número 342/1990, interpuesto por funcionaria del Cuerpo Especial Femenino de Instituciones Penitenciarias, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, de 15 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Álvarez Moreno, contra las resoluciones a que estas acusaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

10141 *RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en el recurso contencioso-administrativo número 829/1994, interpuesto por don Vicente Álvarez Cabañas.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, el recurso número 829/1994, interpuesto por don Vicente Álvarez Cabañas, contra Resolución del Director del Centro Penitenciario de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de diciembre de 1993, por la que se deniegan al recurrente vacaciones y permisos retribuidos, correspondientes a los años 1991 y 1992, período en que se encontraba en suspensión provisional de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, ha dictado sentencia de 29 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Por todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Admitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Álvarez Cabañas, contra la resolución expresada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia.

Segundo.—Estimar recurso contencioso-administrativo a que se contrae el pronunciamiento anterior, declarando la nulidad del acto recurrido, por no ser conforme a Derecho.

Tercero.—Reconocer el derecho del demandante al disfrute de 17 días de vacaciones, correspondientes al año 1991, y 30 días de vacaciones, 16 días de compensación de festivos y 6 días de asuntos particulares, estos tres últimos correspondientes al año 1992.

Cuarto.—No hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.*

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

10142 RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dictada en el recurso contencioso-administrativo número 178/1993, interpuesto por don Alvaro López Tristán.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 178/1993, interpuesto por don Alvaro López Tristán, contra las Ordenes de 17 de diciembre de 1991 y 10 de junio de 1992, sobre concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 22 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro López Tristán, contra Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 17 de diciembre de 1991 y 16 de junio de 1992, por las que se convoca y resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios. Sin imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10143 RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la novena subasta del año 1996 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 3 de mayo de 1996.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 25 de enero de 1996, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1996 y enero de 1997, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de enero de 1996, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 29 de abril, es necesario hacer público su resultado.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas al Subdirector general de Deuda Pública en el número 2 y siguientes de la citada Orden de 25 de enero de 1996, se hacen públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 3 de mayo de 1996.

Fecha de amortización: 30 de abril de 1997.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 544.662,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 337.515,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,25 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,278 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 7,198 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 7,166 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
93,25	96.375,0	932.500,00
93,26	57.923,0	932.600,00
93,27	33.500,0	932.700,00
93,28 y superiores	149.717,0	932.780,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 932.780,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 900,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 900,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 839,52 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
93,28	900,0

Madrid, 30 de abril de 1996.—P. D., la Subdirectora general de Deuda Pública, Gloria Hernández García.

10144 RESOLUCION de 27 de abril de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 9 de mayo de 1996.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de mayo de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000